

14511 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional «Teide IV», en 280 puestos escolares para impartir las Ramas de «Administrativa» y «Comercial» (profesiones Administrativa y Secretariado) y Delineación (profesión Delineación).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado al Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados, denominado «Teide IV», sito en Madrid, calle de Alcalá, número 399;

Resultando que por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre) se creó la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, adscrita al Centro estatal de Formación Profesional de Embajadores-Pacífico, con capacidad mínima de 40 puestos escolares y para impartir enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial; de la Rama Delineación, profesión Delineante; de la Rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección;

Resultando que mediante el oportuno expediente administrativo, dicha Sección se transformó en Centro de Primer y Segundo Grados Homologado según Orden de 19 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado», de 15 de febrero de 1977). Dicha Orden no fija la capacidad del Centro;

Resultando que, a la vista de diversos informes elaborados por la Coordinación de Formación Profesional, la Subdirección General de Formación Profesional, en fecha 7 de febrero de 1985, dicta instrucciones al Director provincial del Departamento en Madrid para, en relación con el referido Centro y con el fin de regularizar su situación, se proceda a fijar el número de puestos escolares según la capacidad real del Centro;

Resultando que, en cumplimiento de lo anterior, la Coordinación Provincial del Departamento emite informe que, tras el examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, concluye debería fijarse su capacidad en 280 puestos escolares;

Resultando que el interesado en dicho expediente de fijación de puestos escolares estima la capacidad del Centro en 780;

Resultando que la Subdirección General de Formación Profesional, por oficio de fecha 17 de diciembre de 1985, comunica al titular del Centro la discordancia entre la propuesta de la Administración educativa y lo solicitado por el Centro, dándole el trámite de vista y audiencia que, cumplimentado en tiempo y forma, es incorporado al expediente;

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de Ordenación de la Formación Profesional, y las Ordenes de 31 de julio de 1977, 14 de agosto de 1975 y 8 de mayo de 1978, así como la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro «Teide IV» posee las siguientes instalaciones: Aulas para clases teóricas cuya superficie es de 514 metros cuadrados; talleres: Administrativo, con una superficie de 102 metros cuadrados, y Delineación, con una superficie de 44 metros cuadrados. Por todo ello, la capacidad del Centro en función de puestos escolares en talleres por Ramas es de: Administrativo, 200 puestos y Delineación, 80 puestos. Lo que hace un total de 280 puestos escolares;

Considerando que la vigente Ley orgánica del Derecho a la Educación, en su artículo 23 en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley, determina que el funcionamiento de los Centros docentes privados se someterá al principio de autorización administrativa, debiendo revocarse dicha autorización cuando los Centros dejen de reunir estos requisitos;

Considerando que las instalaciones materiales del Centro «Teide IV», de Madrid, no permiten una capacidad superior a los 280 puestos escolares en base al módulo alumno/taller/metro cuadrado, reflejado en los informes de la Coordinación Provincial del Departamento;

Considerando que del resultado de las inspecciones periódicas del rendimiento, verificadas al Centro que nos ocupa, resulta una ocupación en el mismo muy superior a la que debería tener en función de las instalaciones materiales que posee, por lo que se hace necesario adecuar su capacidad en función de sus instalaciones;

Considerando que en este expediente se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional «Teide IV», sito en la calle Alcalá, número 339, de Madrid, en 280 puestos escolares para impartir las Ramas y Profesiones de:

RAMA	PROFESIONES
Administrativa y Comercial	Administrativa, Secretariado.
Delineación	Delineación.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vela Belda

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Medias.

14512 *ORDEN de 1 de abril de 1986 por la que se autoriza al Centro de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León» de Madrid, para que en su Sección de Formación Profesional se sustituya la modalidad adaptada por la de aprendizaje de tareas en la rama de Electricidad, profesión Electricidad.*

Ilmos Sres. Visto el expediente de cambio de modalidad, promovido por el Centro de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León», con domicilio en Los Yébenes, número 76, de Madrid, en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la modalidad adaptada por Orden de 28 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1981), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León» de Madrid para que en su Sección de Formación Profesional se sustituya la modalidad adaptada por la de aprendizaje de tareas en la rama de Electricidad, profesión Electricidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 1 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica.

14513 *ORDEN de 1 de abril de 1986 por la que el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Pamplona (Navarra) pasa a denominarse en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Donapea».*

Ilmo. Sr. Examinado el expediente incoado por el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Pamplona (Navarra), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Donapea»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre);

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Donapea».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 1 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14514 *ORDEN de 2 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 27 de enero de 1986 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Prieto Buenavida.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Prieto Buenavida, contra resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores